

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0058-R

Puerto Bolívar, 07 de agosto de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0058-R

Puerto Bolívar, 07 de agosto de 2023

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Resolución APPB-APPB-2023-0056-R del 21 de julio de 2023, esta Gerencia resolvió:

“Artículo 1.- Que, en mérito de los considerandos descritos, apruebo los pliegos, el cronograma y demás documentos de la etapa preparatoria, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación denominado "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y actualización del servidor de correos zimbra" con código del proceso: CDC-APPB-0004-2023; acorde con lo que disponen los artículos 27, 37, 38, 40, 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0058-R

Puerto Bolivar, 07 de agosto de 2023

artículos 55, 57, 58, 71, 153, 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias.

Artículo 3.- Invitar a ITSEGUINFO CIA. LTDA con RUC 1792199387001 para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA”.

Artículo 4.- Dispongo que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso.

Artículo 5.- Designar a la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.

Artículo 6.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”;

Que, el 24 de julio de 2023 fue publicado el proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria a ITSEGUINFO CIA. LTDA, determinándose las siguientes fechas de control:

Fecha de Publicación	2023-07-24 20:00:00
Fecha Límite de Preguntas	2023-07-26 16:00:00
Fecha Límite de Respuestas	2023-07-28 16:00:00
Fecha Límite entrega Ofertas	2023-08-01 15:00:00
Fecha Apertura de Ofertas	2023-08-01 16:00:00
Fecha Inicio evaluación Oferta	2023-08-01 16:15:00
Fecha Límite resultados Finales	2023-08-03 16:00:00
Fecha Estimada de Adjudicación	2023-08-14 16:00:00

Que, la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, en su calidad de responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención, mediante memorando Nro. APPB-PTI-2023-0123-M del 2 de agosto de 2023, presenta a la Gerencia, el denominado Informe de la fase precontractual del proceso CDC-APPB-0004-2023, "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA" con los respectivos documentos de soporte; en el que indica sobre la etapa de **Preguntas y/o Aclaraciones**, que dentro del término

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0058-R

Puerto Bolívar, 07 de agosto de 2023

establecido en la convocatoria, el proveedor invitado no realizó preguntas conforme lo detalla el Acta adjunta No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. Sobre la **Presentación de Ofertas:** El 01 de agosto de 2023, a las quince horas fue la fecha y hora límite para la presentación de la oferta, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó que no hay ninguna oferta subida, conforme lo detalla el Acta adjunta No. 2 Apertura de ofertas;

Que, en el precitado Informe, la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, expone lo siguiente:

*“**CONCLUSIÓN:** Debido a que no se ha presentado oferta alguna, la entidad contratante puede aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el procedimiento (...); y conforme a lo establecido en la Resolución Nro. APPB-APPB 2023-0056-R del 21 de julio de 2023, en su Artículo 6.- “La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente.”*

RECOMENDACIÓN:

En virtud que no se ha presentado oferta alguna y no se culminó con todas las etapas de este proceso de contratación, se recomienda se declare desierto y la reapertura del referido proceso “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna (...);”*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el informe presentado con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0123-M de fecha 2 de agosto de 2023, por la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo; y en base al artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y observando los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar desierto el proceso CDC-APPB-0004-2023, "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA".

Artículo 2. - Disponer que el Departamento Administrativo a través de Compras

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0058-R

Puerto Bolívar, 07 de agosto de 2023

Públicas, efectúe la publicación de la declaratoria de desierto en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3. - Se dispone la reapertura del proceso para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA" con la finalidad de lograr a la brevedad posible esta contratación que es de gran importancia en la gestión institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0123-M

Anexos:

- 2__acta_apertura_oferta_cdc-appb-0004-2023-signed0134218001690990692.pdf

-

acta_preguntas_-_respuestas_y_ aclaraciones_cdc-appb-0004-2023-signed0841311001690990690.pdf

Copia:

Señora Magíster

Verónica Elizabeth Armijos Neira

Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Dá